



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE PLAN DE MANEJO
DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE
SALMONIDOS N° 17 B Y N° 33.**

Subdirección de Acuicultura(s)	
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Subdirección Jurídica	
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Abogado Redactor	
EMS	<i>[Signature]</i>

RESOLUCIÓN EXENTA N°

62

19 DIC. 2017

VALPARAÍSO

VISTOS: La solicitud remitida mediante H.E/SDA/N° 119049 y 119050 de la Subdirección de Acuicultura, sobre aprobación de modificación de plan de manejo sanitario de la ACS Número 17 B y 33; la resolución exenta número 1238 de 28 de marzo y la resolución exenta número 3558, ambas de 2017 y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el D.S. N°319, de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológica; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, del Ministerio ya referido; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en Vistos, los titulares de las agrupaciones de concesiones, en adelante ACS, podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.



Que, mediante resolución exenta número 1238, citada en Vistos, el Servicio aprobó un plan de manejo voluntario a la ACS número 17 B, el que ha sido objeto de una modificación contenida en documento privado otorgado en Puerto Montt ante don Lebbby Barría Gutiérrez, notario público titular de la 5ta. Notaría de la referida ciudad con fecha 11, 21 y 25 de septiembre y 04 de octubre todas del año 2017.

Que, mediante la modificación antes individualizada los integrantes de la ACS N° 17 B acordaron incorporar al programa de descanso sanitario voluntario al centro de cultivo código número 103456 de titularidad de Salmones Caleta Bay S.A..

Que, mediante resolución exenta número 3558, citada en Vistos, el Servicio aprobó un plan de manejo voluntario a la agrupación de concesiones número 33, el que ha sido objeto de una modificación contenida en documento privado otorgado en Puerto Montt ante don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, notario público titular de la 1era. Notaría de la referida ciudad con fecha 16 de octubre del año 2017.

Que, mediante la modificación antes individualizada los integrantes de la ACS N° 33 acordaron incorporar al programa de descanso sanitario voluntario al centro de cultivo código número 110352 de titularidad de Marine Harvest Chile S.A..

RESUELVO

1.- **APRUÉBASE**, a contar de la fecha del presente acto administrativo, la modificación del plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones número 17 B y 33.

2.- Téngase por incorporado al programa de descanso sanitario voluntario de la ACS N° 17 B al centro de cultivo, código número 103456 de titularidad de Salmones Caleta Bay S.A. y al programa de descanso sanitario voluntario de la ACS N° 33 al centro de cultivo código número 110352 de titularidad de Marine Harvest Chile S.A..

3.- El cumplimiento de los referidos planes de manejo modificados será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

4.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- Oficina de Partes.